

ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE

**"POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD, SANIDAD,
PERSONAL Y MEDIO AMBIENTE"**

DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN, CELEBRADA EN LA SALA DE COMISIONES DEL MISMO, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 12,00 HORAS.

Presidencia: Don JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ

Asistencia: Don JESÚS A. SANZ ASTIGARRAGA

Dña. KARMELE UNANUA NAVARRO

Don ALBERTO OGAYAR CASTAÑÓN

.....

1.- PLAN DE EMPLEO 2017 N° 3 DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN.

El Ayuntamiento de Beriain quiere hacer una aportación, dentro de sus posibilidades, al esfuerzo por combatir el grave problema actual del desempleo en su ámbito municipal, sobre todo respecto a grupos sociales especialmente desfavorecidos (mujeres, parados de larga duración, jóvenes, mayores de 50 años, perceptores de rentas para inclusión social o sociolaboral, etc...).

Con la finalidad de dar cumplimiento a esta pretensión, la Corporación de Beriain, a la hora de aprobar el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2017 de este Ayuntamiento, incluirá la partida *1 2410 13100 Plan Municipal Fomento Empleo*, partida ya existente en el Presupuesto General Único para el ejercicio 2016 y que se mantendrá en vigor hasta la aprobación del correspondiente al ejercicio de 2017.

Para que esta entidad pueda proceder a la contratación de personal por vías distintas de las previstas en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, es imprescindible crear un soporte normativo al respecto.

Existe una normativa que ofrece a las entidades locales de Navarra un soporte legal suficiente para poder realizar contrataciones en base a criterios sociales. Ese punto de contacto con la legislación vigente sobre servicios sociales derivaba de una Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de octubre de 1998, sucesora de otras anteriores con similares contenidos, que aprobó unas bases de concesión de subvenciones por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM) a corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados a fin de realizar obras y

servicios de interés general y social, que han regido hasta hace poco tiempo. La disposición adicional segunda de dicha Orden ministerial habilitó a las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del mencionado Programa Público de Empleo (como fue el caso de la Comunidad Foral de Navarra a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 811/1999, de 14 de mayo) para acomodar la citada norma a las especialidades que se deriven de su organización. En su virtud se dictaron distintas Órdenes Forales de los Consejeros de Industria y Empleo, sustituidas posteriormente por la Resolución 233/2012, de 23 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo. Esta regulación habilita para contratar a personas de colectivos desfavorecidos como el de personas desempleadas perceptoras de rentas para la inclusión social o sociolaboral o Renta Garantizada, entre otros.

Pues bien, en el caso de esta entidad local, este soporte normativo necesario puede venir dado por una Ordenanza Municipal o por un Plan de Empleo, como el que se tramita con este documento, para la contratación directa con vecinos de grupos sociales que este Ayuntamiento considere especialmente desfavorecidos.

Habida cuenta de todo ello,

Dictamen de la Comisión:

Con la abstención del representante del grupo municipal de UPN,

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Empleo 2017 N° 3 de Beriain cuyo texto se transcribe a continuación del presente Acuerdo.

2º.- Autorizar un gasto de cincuenta y ocho mil cien euros (58.100 €) con cargo a la partida *1 2410 13100 Plan Municipal Fomento Empleo* del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Beriain en vigor.

3º.- Publicar este Acuerdo íntegro, junto con las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Empleo 2017 N° 3 de Beriain, en la página web de esta entidad, así como extracto del mismo en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

**BASES REGULADORAS DEL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2017 N° 3 DE
BERIAIN**

Primera.- *Objeto y ámbito de actuación.*

Es objeto de las presentes Bases establecer las condiciones y requisitos para la contratación por el Ayuntamiento de Beriain de 4 personas desempleadas, que se encuentren en una de las situaciones que se describen en la base segunda, por un periodo de 6 meses, con el fin de mejorar su empleabilidad con la adquisición de competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral.

El proyecto laboral, de interés general y social, que se pretende acometer con este Plan se define como mejoras de la urbanización de Beriain.

El ámbito de actuación se circunscribe al municipio de Beriain.

Segunda.- Colectivo al que se dirige el Plan de Empleo.

El presente Plan de Empleo va dirigido, de manera primordial, al colectivo de personas desempleadas, entendiendo como tales, aquellas personas demandantes de empleo, debidamente inscritas en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo y empadronadas en la localidad de Beriain.

Dado que este Ayuntamiento confecciona este Plan de Empleo acogiendo a la convocatoria de ayudas aprobada por Resolución 3014/2016, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo / Nafar Lansare, no podrá procederse a la contratación de personas que ya hubieran sido contratadas por este Ayuntamiento al amparo de una convocatoria análoga a la presente durante un plazo igual o superior a tres meses en 2016.

Tercera.- Dotación Presupuestaria.

Las contrataciones previstas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida *1 2410 13100 Plan Municipal Fomento Empleo* del Presupuesto General Único en vigor del Ayuntamiento de Beriain, existiendo consignación presupuestaria suficiente en dicha partida para hacer frente a las mencionadas contrataciones.

Cuarta.- Requisitos de las personas a contratar.

Las personas a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino de Beriain con una antigüedad de, al menos un año, anterior a la aprobación de las presentes Bases Regulatoras.
- b) Estar en situación de desempleo, debidamente inscrito en las Agencias correspondientes del Servicio Navarro de Empleo.
- c) Tener un perfil profesional relacionado con conocimientos de albañilería y pintura, propios de empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain.

- d) No haber sido contratado por el Ayuntamiento de Beriain, durante el año 2016, habiéndose acogido a una convocatoria de ayudas similar a la aprobada por Resolución 3014/2016, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo / Nafar Lansare.

Quinta.- Procedimiento de contratación.

El procedimiento para la contratación de las 4 personas, con la finalidad de garantizar análogas oportunidades a todos los vecinos que cumplan los requisitos de la Base anterior, será el siguiente:

El Ayuntamiento de Beriain presentará ante el Servicio Navarro de Empleo una Oferta de Empleo para personas desempleadas de Beriain que, cumpliendo los requisitos de la Base anterior, tengan un perfil profesional relacionado con conocimientos de albañilería y pintura (propios de empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain). La relación que remita el Servicio Navarro de Empleo será enviada al Servicio Social de Base que, tras el estudio de la misma por parte de los servicios correspondientes, remitirá una relación a este Ayuntamiento de un máximo de diez personas que, según su consideración, tengan una mayor necesidad para esta contratación. A los componentes de esta relación, los servicios técnicos municipales les realizarán una prueba práctica con la finalidad de seleccionar a las cuatro personas con una mayor capacidad para el trabajo que se oferta.

Sexta.- Contratación.

Las personas seleccionadas serán contratadas como empleadas de servicios múltiples del Ayuntamiento de Beriain, por un periodo de 6 meses, a jornada completa, realizando las funciones inherentes al puesto de trabajo y percibiendo la contraprestación económica pertinente.

Séptima.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Base Regulatoras y el Acuerdo municipal que las aprueba cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano actuante durante el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previamente y con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes; contándose los plazos desde el día siguiente a esta aprobación.

2.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL COLEGIO DE BERIAIN Y FIRMA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

Visto que en los presupuestos del Gobierno de Navarra del año 2017 se ha creado una partida nominativa, atendiendo a una enmienda parlamentaria aprobada, denominada 410001-41810-7609-325104 “(E) Obras en Colegio Público de Beriáin”, por importe de 479.996,00 euros, para financiar las obras de mejora de la Envolvente Térmica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Beriain.

Vista la propuesta de Convenio a firmar entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Beriain, para la mejora de la Envolvente Térmica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Beriain, en el que se requiere la presentación de un certificado de aprobación del compromiso de ejecución de las mencionadas obras, debiendo constar los plazos de licitación y ejecución de las obras, que deben estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 2017, así como el modo previsto de financiación de las obras, con indicación del presupuesto total de las mismas.

Dictamen de la Comisión:

Por unanimidad:

1º.- Aprobar el compromiso de ejecución de las obras de mejora de la Envolvente Térmica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Beriain, cuyo proyecto se redactará en los meses de marzo y abril de 2017, debiendo licitarse las mencionadas obras durante el mes de mayo de 2017, con la finalidad de que puedan iniciarse a lo largo del mes de junio de 2017 y así estar finalizadas antes del 15 de diciembre de 2017.

2º.- Que la financiación de las mencionadas obras, que ascenderán a la cantidad máxima, por todos los conceptos, de 479.996,00 euros, se hará con cargo a la partida 133230662200 *Colegio Público – Obras y Reformas*, del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Beriain, que a su vez se financiará de la partida nominativa de los Presupuestos Generales de Navarra para 2017 denominada 410001-41810-7609-325104 “(E) Obras en Colegio Público de Beriáin”.

3º.- Aprobar la firma del Convenio con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la ejecución y financiación de dichas obras, facultando al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. José Manuel Menéndez González, para la firma del mismo.

3.- MOCIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL.

Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR. Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.

En el caso de España, las cifras hablan por si solas. En septiembre de 2015, España se comprometió a reubicar a 15,888 personas procedentes de Grecia en Italia, de las que, a 16 de enero de 2017, han llegado 690 personas. Por otra parte, en el primer trimestre de 2016, nuestro país se comprometió a reasentar a 1,449 personas, de las cuales, a 16 de enero de 2017, han llegado 289 personas.

Es decir, más de un año después de estos compromisos, España ha acogido a 979 personas. Una cifra muy lejana de las 17.337 personas que el gobierno se comprometió a acoger.

Teniendo en cuenta lo anterior,

Dictamen de la Comisión:

Por unanimidad, el Ayuntamiento de Beriain insta al Gobierno de España a:

- Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento;

- Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas.

4.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE BERIAIN EN LA ZONA MIXTA.

Vista la instancia presentada por D. Fermín Fernández Illana, en representación de la Asociación Beriain Euskararen Alde,

Dictamen de la Comisión:

Con el voto en contra del representante del grupo municipal de UPN, solicitar al Gobierno de Navarra que adopte los Acuerdos oportunos encaminados a la inclusión de Beriain en la denominada “Zona Mixta” que se contempla en el artículo 5.b de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasuence.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión a las doce horas cuarenta y cinco minutos.